

INTI Energías Renovables

Evaluación y control de componente nacional y régimen de exención de importaciones

Procedimiento 03 (123)

- **INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PROVEEDORES**
- **OBTENCIÓN CÓDIGO DE PRODUCTO**
- **PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE ENERGÍAS RENOVABLES (ReProER)**
- **IDENTIFICACIÓN DE INVERSIONES EN BIENES ELECTROMECÁNICOS**
- **PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE COMPONENTE NACIONAL Y RÉGIMEN DE EXENCIÓN DE IMPORTACIONES. DETERMINACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL DECLARADO (CND)**

NORMATIVA E INFORMACION DE REFERENCIA

LEY 27.191 y Decreto N° 531 (Reglamentario)

Res. Conjunta 123/2016 y 313/2016 entre MEyM y MP

Res.71 y 72 MEyM

INTI Energías Renovables

Centro de Investigación y Desarrollo
en Energías Renovables

Tabla de Contenidos

Introducción	3
I. Objetivo	3
II. Alcance	6
III. Normativa Relacionada	6
IV. Definiciones, acrónimos y abreviaturas	7
CAPITULO I	8
Del Proveedor	8
V. Obtención del Código de Producto y Proveedor (CPP)	9
VI. Procedimiento para la inscripción en el Registro de Proveedores de Energías Renovables (ReProER)	10
CAPITULO II	18
De los Proyectos	18
VII. Identificación de las inversiones en bienes electromecánicos	18
VIII. Procedimiento para la Evaluación y Control de Componente Nacional y Régimen de Exención de Importaciones. Evaluación del CND	19
IX. Flujograma del procedimiento de determinación del CND	23

Introducción

I. Objetivo

El objetivo del presente documento es detallar un conjunto de procedimientos que permitan orientar y ordenar la actividad en busca de los resultados comprometidos en el punto 3 “Evaluación y control de componente nacional y régimen de exención de importaciones” (incluido en PSC) del ANEXO 1 – ACTA COMPLEMENTARIA 1 – Convenio entre las SSER y el INTI [AD.5].

Se establece en el precitado punto que:

Evaluación y control de componente nacional y régimen de exención de importaciones (incluido en PSC)

En un todo conforme con lo dispuesto en el art. 21.6 y cc. del PBC [AD.4] y con el Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016 [AD.6], la SSER encargará al INTI la verificación de las inversiones y obras comprometidas.

A estos fines el INTI, desarrollará las siguientes tareas:

- a) Respecto de la integración de componente nacional, a los efectos del otorgamiento anticipado del Certificado Fiscal: a requerimiento del beneficiario, en caso de que éste solicite el otorgamiento anticipado del Certificado Fiscal, de acuerdo con lo previsto en el art. 7° del Anexo II de la Resolución MEyM N° 72/2016, comprobará la incorporación efectiva de al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) o el SESENTA POR CIENTO (60%), según corresponda, del total del componente nacional comprometido en la Oferta.*
- b) Respecto del contenido del CND de cada Proyecto: Independientemente de que el beneficiario hubiere solicitado en su Oferta, o no, el Certificado Fiscal, en la misma visita que se prevé realizar para la verificación del Seguimiento de Ejecución del Proyecto (punto 2 supra), se verificará el Componente Nacional efectivamente instalado y/o en guarda (repuestos, etc.) El INTI a través de auditorías Técnico – Contables determinará el grado de integración nacional en cada Proyecto. Esta evaluación consistirá en contrastar el CND en la Oferta de cada Proyecto contra los bienes nacionales efectivamente integrados. Si el beneficiario hubiere solicitado el Certificado Fiscal, la verificación efectuada en esta instancia determinará el otorgamiento del mencionado certificado, por el total requerido o por el monto restante, en caso de haberse otorgado parcialmente en forma anticipada, según corresponda.*
- c) Respecto al Componente Importado instalado y/ en guarda (repuestos, etc.): se procederá a la verificación de destino en aquellos Proyectos que hagan uso del beneficio de exención de los derechos de importación, en los términos establecidos en el art. 14 de la Ley N° 27.191 y normativa complementaria. Durante la ejecución del Proyecto y según el cronograma de control establecido en el punto 2 del presente documento, deberá realizarse la inspección in situ para verificar la efectiva utilización de los bienes en el Proyecto de destino. Esta tarea también se ejecutará durante la vigencia del Contrato de Abastecimiento, conforme a un cronograma que remitirá la SSER al INTI oportunamente.*

Metodología: Auditorias Técnico - Contables

El objetivo general de la auditoria consistirá en proporcionar un control sistemático del cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones por parte de las empresas beneficiarias.

A estos fines se realizará:

- i. el control de la ejecución de las inversiones sujetas a beneficios fiscales.*
- ii. la certificación del porcentaje del componente nacional incorporado a cada Proyecto, según Resolución Conjunta N° 123/2016 del Ministerio de Energía y Minería y 313/2016 del Ministerio de Producción y sus modificatorias.*
- iii. la comprobación de destino de los bienes importados con las exenciones previstas por el Artículo 14 de la Ley N° 27.191.*
- iv. la comprobación de destino de los bienes sujetos a amortización acelerada en el impuesto a las ganancias (art. 9, inciso 1, apartado II, 3er párrafo del Decreto 531/2016).*

La tarea a desarrollar consiste en someter la información disponible a pruebas de plausibilidad en las que se distinga entre la información que puede ser correcta y la información que probablemente no lo sea y verificar la veracidad de las evidencias presentada oportunamente por cada empresa beneficiaria, a efectos de acceder a los beneficios del Régimen.

Los requisitos, condiciones y obligaciones que deben cumplir las empresas beneficiarias se definen en la legislación aplicable, el PBC, en su Oferta y en el Certificado de Inclusión.

Descripción de los trabajos específicos. Comprobación de las inversiones declaradas en el Proyecto aprobado a la empresa beneficiaria.

Para verificar las inversiones, los beneficiarios pondrán a disposición de la Auditoría, los contratos de provisión, facturas y remitos entregados por los proveedores, despachos de importación, certificados de avance de obras, o acta de recepción definitiva, según corresponda, así como los registros contables que reflejen operaciones emanadas de los mismos y los Libros Inventario y Balances.

Asimismo, la SSER entregará al INTI, copia de los formularios del Anexo 4F del PBC, que los beneficiarios hayan presentado en la Oferta.

El equipo de auditores hará una visita a la planta generadora para comprobar que los bienes de capital y demás componentes de la inversión se encuentran destinados al Proyecto.

Teniendo en cuenta que el art. 9º de la Ley N° 26.190, modificado por la Ley N° 27.191, establece que se entenderá que existe principio efectivo de ejecución cuando se hayan realizado erogaciones de fondos asociados al Proyecto por un monto no inferior al quince por ciento (15 %) de la inversión total prevista antes del 31 de diciembre de 2017, se computarán como inversiones, las erogaciones de fondos que revistan el carácter de anticipo, identificándolos expresamente en los informes que se emitan.

Se informarán las bajas y/o sustituciones de bienes declarados en el Proyecto.

Comprobación de destino de los bienes importados con las exenciones previstas por el Artículo 14 de la Ley N° 27.191.

La comprobación de destino de los bienes importados se realizará, una vez producida la habilitación comercial del Proyecto y, posteriormente, cuando la SSER lo considere oportuno, durante todo el plazo del Contrato de Abastecimiento, incluida la operación.

INTI – Energías Renovables

A estos fines:

- *Se verificará que los registros en los libros contables, de tales importaciones, estén realizados a través de cuentas que individualicen estos bienes, las que deberán contar con la leyenda “RESOLUCION MEyM N° 72/16”.*
- *Se verificará la permanencia de dichos bienes en el Patrimonio de la Empresa.*
- *Se efectuará la verificación física de los mismos.*

II. Alcance

Este procedimiento aplicará a todos los proveedores y sub proveedores, incluidos en el marco del Régimen de Fomento de las Energías Renovables dispuesto por la Ley 27.191 MEyM.

Asimismo, el presente documento será aplicable también sobre las inversiones y las obras objeto de la asignación de los beneficios fiscales (Sociedades de Propósitos Específicos, SPE) otorgados conforme el régimen fiscal previsto en las Leyes N° 26.190 y 27.191 MEyM, que acrediten el Principio Efectivo de Ejecución (PEE) establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 26.190, modificada por la Ley N° 27.191 MEyM, y que hayan informado haber alcanzado el 30% o el 60% y el 100% del Componente Nacional Declarado (CND) comprometido en la oferta de licitación, según lo establecido en el Artículo 7° de la Resolución Conjunta 123/2016 y 312/2016 del MEyM - MP.

III. Normativa Relacionada

- [AD.1] Ley 27.191 / 2015 Energía Eléctrica. Ley 26.190. Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica. Modificación.
- [AD.2] Decreto N° 531 / 2016 - Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica. Reglamentación Ley 27.191 / 2015.
- [AD.3] Resolución Conjunta N°123/2016 y N°313/2016 – Ministerio de Energía y Minería de la Nación y Ministerio de Producción de la Nación.
- [AD.4] Resolución MEyM N°136 / 2016
- [AD.5] Convenio Específico N°1 entre el Instituto de Tecnología Industrial y la Subsecretaría de Energías Renovables del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.
- [AD.6] Resolución MEyM N° 72/2016
- [AD.7] Resolución MEyM N° 71/2016
- [AD.8] Resolución MEyM 252-E/2016

IV. Definiciones, acrónimos y abreviaturas

A	Aprueba
C	Contable
CAM	CAMMESA
CCOO	Comunicación Oficial (GDE, TAD, etc)
CIF	Cost, Insurance and Freight, (Coste, Seguro y Flete, en puerto de destino convenido) – Costo de un componente importado en puerto de destino. Bien importado.
CN	Componente Nacional
CND	Componente Nacional Declarado
CPP	Código de Producto y Proveedor
DDJJ	Declaración Jurada
E	Ejecuta
EX FABRICA	Precio de venta en el mercado interno, calculado en la puerta de la fábrica del vendedor sin IVA.
I	Informado
GDE	Gestión de Documental Electrónica
IFGraf	Informe Grafico del tipo utilizado en el GEDO
INTI	Instituto Nacional de Tecnología Industrial
INTI ER	INTI Energías Renovables
MEyM	Ministerio de Energía y Minería de la Nación
MP	Ministerio de Producción de la Nación
PBC	Pliego de Bases y Condiciones (Resolución MEyM N° 136/2016)
PEE	Principio Efectivo de Ejecución
PSC	Plan de Seguimiento y Control
RP	Responsable del Proyecto
SPE	Sociedad de Propósitos Específicos
SSER	Subsecretaría de Energías Renovables
T	Técnico
TAD	Trámite a Distancia

CAPITULO I

Del Proveedor

Inscripción y registro de proveedores

Generalidades

INTI, a los efectos de realizar los trabajos comprometidos para la determinación del CND en los PROYECTOS, implementa con carácter obligatorio el Registro de Proveedores de Energías Renovables (ReProER).

El mismo será aplicable principalmente a los siguientes casos:

- a) Proveedores y sub proveedores que deseen validar sus productos como componentes nacionales para energías renovables.
- b) Proveedores y sub proveedores que deseen importar alguno de los ítems incluidos en la lista de la Resolución Conjunta N°123/2016 y N°313/2016 – Ministerio de Energía y Minería de la Nación y Ministerio de Producción de la Nación [AD.3], que se puede consultar a través del link que se muestra debajo, con exención del impuesto a las importaciones para fabricación de productos locales para energías renovables:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/150300/20160902>

En esta instancia, INTI estará en capacidad de evaluar la información ingresada en el ReProER para validar el cumplimiento de los criterios de Componente Nacional Declarado (CND) según Res. Conjunta N°123/2016 y N° 313/2016 de [AD.3].

A los efectos de identificar el producto como bien nacional (BN) se otorgará un Código de Producto y Proveedor (CPP) a todo proveedor que esté inscripto en el Registro de Proveedores de Energías Renovables (ReProER), que presente su DDJJ y esta haya sido verificada por el INTI.

El procedimiento de inscripción y llenado del Registro de Proveedores de Energías Renovables (ReProER) se describe en el Sección VII del presente documento.

V. Obtención del Código de Producto y Proveedor (CPP)

Generalidades

A los efectos de determinar que un bien es nacional de acuerdo a la normativa vigente [AD.3], todo proveedor presentará una DDJJ, en la cual se identificarán los bienes producidos y comercializados por estos, junto al detalle técnico que se describe en la Sección VI.

- La inscripción en el ReProER permitirá, que una vez analizada y verificada la información, se obtenga automáticamente un Código de Producto y Proveedor (CPP) para cada bien que declare y que cumpla con la normativa y criterios de definición de bien nacional según Art.7º de [AD.3].
- El Código de Producto y Proveedor (CPP) se emitirá mediante un Dictamen Técnico a favor del proveedor y se podrá consultar en la plataforma web pública del ReProER
- Durante el período de vigencia del CPP, el INTI podrá instrumentar instancias de control y verificación respecto a lo declarado en la DDJJ.

La vigencia del CPP se extenderá por un periodo máximo de seis (6) meses, y en el Certificado se informará: fecha de emisión y de caducidad, proveedor y status respecto a la normativa vigente.

La codificación del CPP se detalla en el Sección VII de este documento.

VI. Procedimiento para la inscripción en el Registro de Proveedores de Energías Renovables (ReProER)

Generalidades

El Registro de Proveedores de Energías Renovables (ReProER), conformará una base de datos de proveedores argentinos que deseen verificar que sus productos son de origen nacional, según lo establecido en el Artículo 7º de la resolución Nro. 123/16 del MEyM. Asimismo, los proveedores que deseen obtener la cédula de proveedores en el marco del Régimen de Fomento de las Energías Renovables dispuesto por la Ley Nro. 27.191[AD.1], deberán estar inscriptos en el registro a los efectos de formalizar la solicitud de inclusión al beneficio.

Los bienes electromecánicos (establecidos en Art.6º [AD.3]) verificados como de origen nacional en el ReProER estarán habilitados para ser computados en la suma de Total Componente Nacional (TCN), en los PROYECTOS que hayan firmado contrato en el marco de la Ley Nro. 26.190 y sus posteriores modificaciones, Ley Nro. 27.191 y el Decreto Reglamentario Nro. 531/16, para el cálculo del Componente Nacional Declarado (CND).

Contenidos

El presente documento describe las siguientes instancias:

- ❖ Inscripción en la plataforma web del ReProER.
- ❖ Datos de carácter obligatorio.
- ❖ Árbol de componentes, subcomponentes, insumos y materia prima.
- ❖ Análisis de las declaraciones juradas.
- ❖ Metodología y fórmulas que aplican para considerar que un bien es de origen nacional.
- ❖ Obtención del código de producto.
- ❖ Vigencia de código de producto.

Inscripción en la plataforma web del ReProER

Los proveedores que deseen inscribirse en el ReProER deberán solicitar el alta en sitio oficial www.inti.gob.ar/reproer. La plataforma web reconoce dos tipos de usuarios: uno con jerarquía de usuario administrador (Nivel 1) y otro con jerarquía de usuario habilitado para la carga de datos (Nivel 2). Cada proveedor tendrá un único usuario administrador, el cual podrá dar de alta la cantidad necesaria de usuarios de Nivel 2.

Cada administrador de la cuenta deberá adjuntar la documentación respaldatoria donde la empresa avale fehacientemente la identidad, el cargo y la responsabilidad que tendrá cada usuario ante la carga de datos. Además, se deberá informar un teléfono de contacto por cada usuario registrado.

Los usuarios Nivel 1 son responsables de la DDJJ y tienen la potestad de dar la confirmación final para la presentación de los datos.

Datos generales de la empresa

Una vez generado el usuario administrador, se podrá acceder a la carga de datos de la empresa.

Los interesados deberán cargar, con carácter de Declaración Jurada (DDJJ), la información allí solicitada, entre la que se deberá indicar:

- ❖ Razón social
- ❖ Forma jurídica
- ❖ CUIT
- ❖ E-Mail
- ❖ Nombre comercial
- ❖ Teléfono
- ❖ Domicilio legal
- ❖ Domicilio fiscal
- ❖ Sitio web
- ❖ Año de inicio de actividades
- ❖ Actividad principal
- ❖ Ramas de actividad secundaria
- ❖ Sectores a los que provee
- ❖ Normas de gestión y calidad de la empresa
- ❖ Inversiones programadas en la empresa
- ❖ Cantidad de empleados productivos
- ❖ Cantidad de empleados no productivos
- ❖ Cantidad de empleados en investigación y desarrollo
- ❖ ¿Posee sede productiva?
- ❖ Domicilio Sede productiva
- ❖ Parque industrial, si corresponde
- ❖ Predio en m2
- ❖ Superficie cubierta en m2
- ❖ Relaciones institucionales

El proveedor interesado en registrar sus productos en el ReProER podrá revestir el carácter de:

- a) Sociedad, conforme lo regulado en la Ley de Sociedades Comerciales,
- b) Sociedad Vehículo de Propósito Específico,
- c) Consorcio,

- d) Unión Transitoria de Empresas (UTE),
- e) Persona humana.

El interesado deberá indicar la ubicación y superficie cubierta del inmueble donde tiene asiento la empresa, la capacidad de producción efectiva anual de los dos períodos anteriores a la solicitud y la producción proyectada para el año entrante, y la máxima capacidad de producción disponible al momento.

Bienes que produce

El interesado deberá especificar los nombres de los bienes que produce en su establecimiento y sus características técnicas, la cantidad anual producida o proyectada de cada bien, la cantidad fabricada en los últimos dos años -si correspondiese-, discriminando cada producto y las posiciones arancelarias (NCM) correspondientes a los bienes que produce.

Por cada bien que produce se debe detallar:

- ❖ Nombre del producto/marca/modelo
- ❖ Características técnicas
- ❖ Nomenclador común del MERCOSUR (NCM)
- ❖ Vida útil
- ❖ Dimensiones, según corresponda (alto, ancho, peso, capacidad, potencia, etcétera)
- ❖ Precio Ex Fábrica, en dólares estadounidenses (U\$S)
- ❖ Capacidad máxima de producción anterior, según corresponda
- ❖ Cantidad de bienes producidos, según corresponda
- ❖ Cantidad de bienes comercializados
- ❖ Proyecciones de capacidad máxima de producción
- ❖ Proyecciones de cantidad de bienes a producir
- ❖ Normas de calidad que aplica a la producción del bien
- ❖ Inversiones programadas para mejorar la productividad del bien
- ❖ Tipo de clientes
- ❖ Formas de distribución
- ❖ Sectores a los que provee
- ❖ Facturación anual del año anterior
- ❖ Elementos críticos de producción
- ❖ Restricciones que identifica para la ampliación de capacidad productiva
- ❖ Adjuntar catálogos, especificaciones, etc.

Componentes, insumos y materia prima

Para cada bien declarado, se deberá detallar el árbol de sub componentes, insumos y materia prima que contiene. Para ello se deberá declarar:

- ❖ Nombre de los sub componentes, insumos y materias primas
- ❖ Características técnicas

- ❖ Nomenclador común del MERCOSUR (NCM)
- ❖ Origen del bien (Propio o de tercero)
- ❖ País de origen
- ❖ Tipo de precio que aplica (CIF para bienes importados y EX Fábrica para nacionales)
- ❖ Precio, en dólares estadounidense
- ❖ Normas de calidad
- ❖ Cantidad de unidades por bien que adquiere
- ❖ Proveedores del bien

Procesos productivos

Dicha descripción incluye todos los procesos de fabricación del bien. Se deberá presentar la información detallada en cada proceso de la transformación de los insumos y materiales hasta su ubicación en el sector de destino.

Además, se deberá determinar:

- sub componentes / insumos / materia prima
- historia de los procesos aplicados al producto / componente / insumo
- descripción breve de cada proceso
- procesos de transformación propios/de terceros
- principales equipos utilizados
- materiales relacionados
- normas que aplica

A los fines de realizar una descripción del proceso productivo empleado, el interesado indicará los principales equipos industriales utilizados en el proceso, aclarando la proporción, en porcentaje, de insumos nacionales e importados en cada bien que produce, acompañando material fotográfico y/o layout general de la planta.

Una vez ingresado todos los procesos productivos, se deberá indicar cuál es el último proceso de transformación que se le aplica al bien.

Compras

Para todos los componentes, insumos y materia prima, que sean adquiridos a terceros, se deberá ingresar los siguientes datos:

- ❖ Cantidad de bienes adquiridos en los últimos dos años, según corresponda
- ❖ Cantidad de bienes a adquirir en el próximo año
- ❖ Embarque en curso
- ❖ Fecha de arribo
- ❖ Cantidad
- ❖ CUIT proveedor/mail/teléfono
- ❖ Razón social proveedor
- ❖ Tipo de presentación (Datos logísticos)

Se debe especificar tres principales proveedores nacionales, identificando su CUIT y detallando tipo de bien o servicio que presta. Tres principales proveedores internacionales identificando país de origen y detallando tipo de bien o servicio que presta.

A los fines de determinar la facturación y las proyecciones se deberá informar la facturación anual por producto, el rango de precios unitarios de venta y se identificarán las proyecciones de inversión para el año entrante.

Análisis de las declaraciones juradas

Una vez ingresado todos los datos de un bien en particular, se podrá elaborar el árbol de subcomponentes, insumos, materias primas y procesos productivos. Para cada bien se determinará cuáles son los tres (3) componentes, insumos o materia prima de origen nacional que tiene mayor incidencia en el precio final del producto y procurará que los proveedores de dichos bienes, ingresen los datos de sus productos en el ReProER, para obtener datos precisos sobre el árbol del bien. El INTI se reserva el derecho de requerir documentación respaldatoria en los casos que se lo requiera a fin de elaborar el árbol de cada producto. Además, los proveedores estos sujetos a auditorias para comprobar las declaraciones juradas.

Una vez elaborado el árbol de producto completo, hasta llegar al segundo anillo de proveedores principales del bien declarado, se dispondrá de la información necesaria para realizar el análisis del cumplimiento o no de las condiciones para que un bien sea verificado como de origen nacional.

Para que un bien sea considerado de origen nacional, y de acuerdo a la normativa vigente [AD.3], deberá cumplir con alguno de los dos (2) supuestos siguientes:

- a) Las partes y piezas, conjuntos y subconjuntos de bienes que tengan un contenido máximo importado, desde cualquier origen, del CUARENTA POR CIENTO (40%) definido de la siguiente manera:

$$CMI = \frac{\sum \text{CIF de los componentes importados}}{\text{Precio EX Fábrica final del bien}} \times 100 \leq 40\%$$

o bien,

- b) Las partes, piezas, conjuntos y subconjuntos de bienes producidos a partir de materia prima de origen nacional o las que se elaboren en el país a partir de materia prima importada, siempre que resulten de un proceso de transformación que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en la Nomenclatura Común del Mercosur, en un capítulo diferente a la de los mencionados materiales. Para el caso de los bienes utilizados en la generación de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, además de acreditar la modificación del capítulo en la Nomenclatura Común del Mercosur, deberán

acreditar como mínimo el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de integración de componente nacional.

Los componentes electromecánicos que encuadran en el supuesto b) del Artículo 7º de [AD.3], deberán verificar que realizan un proceso de transformación que será objeto de evaluación del Área Técnica del INTI ER, y que determinará el salto de capítulo en el NCM correspondiente.

Nota 1: No se considerará el ensamblaje y/o el montaje como proceso de transformación suficiente a los efectos de la determinación del Componente Nacional (CN).

Nota 2: INTI notificará los procedimientos de transformación necesarios para el correspondiente salto de capítulo, producto de la evaluación técnica correspondiente a cada bien.

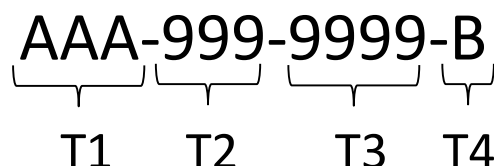
Obtención del código de producto

Como resultado de la DDJJ y auditorias en caso de ser necesario, cada proveedor obtendrá un Código de Producto y Proveedor (CPP) asociado a cada bien declarado, sin importar si dicho bien haya cumplido o no con las definiciones de origen nacional según los dos supuestos del Artículo 7º de [AD.3].

El CPP está codificado con una combinación de letras y números que identifican a un bien en particular. Tiene una vigencia de seis (6) meses desde la fecha que es dado de alta y podrá perder vigencia antes de dicho período en casos donde se detecten irregularidades en las DDJJ o bien de acuerdo a lo establecido en el punto 17 del presente procedimiento – Ver Capítulo II, Sección VIII.

Al momento de la venta de un bien que se encuentre registrado en el ReProER, el proveedor deberá incorporar el CPP correspondiente en la descripción de las facturas, a fin de poder ser identificado por PROYECTO como un bien electromecánico que se encuentra inscripto en el registro.

Código de producto:

AAA-999-9999-B

T1 T2 T3 T4

1 - Término empresa (T1):

Se utilizará la combinación de 27 letras del alfabeto español, en tres dígitos independientes. Permite registrar hasta 19.683 empresas.

El término se asignará a cada empresa, en orden cronológico de acuerdo a la fecha en que se da de alta en el ReProER.

Por ejemplo:

Empresa #1 > **AAA**

Empresa #2 > **AAB**

Empresa #3 > **AAC**

... ..

Empresa #28 > **ABA**

... ..

Empresa #19.683 > **ZZZ**

2 – Término producto (T2):

Cada empresa podrá registrar hasta 999 productos distintos. El término producto se asignará en orden cronológico de acuerdo a la fecha en que se da el alta en el ReProER.

Por ejemplo:

La empresa AAA registró 3 productos.

Producto #1 > **AAA-001**

Producto #2 > **AAA-002**

Producto #3 > **AAA-003**

3 – Término % CIF (T3):

Cada producto registrado tendrá asociado un % CIF, el cual se calcula a partir de los registros del ReProER. Este porcentaje representa la porción de componentes, insumos y/o materia prima importado que contiene el producto.

Por ejemplo:

- 1) El producto **#1** de la empresa **AAA** tiene un **20,00%** de su precio EX Fábrica en componentes, insumos y/o materia prima importados.
Por lo tanto, el código de producto es:

AAA-001-2000

- 2) El producto **#345** de la empresa **ADF** tiene un **100,00%** de su precio Ex Fabrica en componentes, insumos y/o materia prima importados.
Por lo tanto, el código de producto es:

ADF-345-9999

- 3) El producto **#015** de la empresa **SRT** tiene un **00,90%** de su precio Ex Fabrica en componentes, insumos y/o materia prima importados.
Por lo tanto, el código de producto es:

SRT-015-0090

- 4) El producto **#999** de la empresa **ZZZ** tiene un **00,00%** de su precio Ex Fabrica en componentes, insumos y/o materia prima importados.
Por lo tanto, el código de producto es:

ZZZ-999-0000

4 – Término resultado (T4):

Cada producto registrado tendrá asociado un término de resultado, que determinará si el bien cumple o no con la normativa vigente para ser considerado como de origen nacional.

En caso de cumplir con la normativa vigente, el término será “A” (aprobado) y en caso contrario, el término será “R” (rechazado).

Por ejemplo:

- 1) El producto **#1** de la empresa **AAA** tiene un **20,00%** de su precio EX Fábrica en componentes, insumos y/o materia prima importados y cumple con la normativa vigente para ser considerado como de origen nacional.
Por lo tanto, el código de producto es:

AAA-001-2000-A

- 2) El producto **#345** de la empresa **ADF** tiene un **100,00%** de su precio Ex Fabrica en componentes, insumos y/o materia prima importados.
Este producto no cumple con la normativa vigente para ser considerado de origen nacional.
Por lo tanto, el código de producto es:

ADF-345-9999-R

CAPITULO II

De los Proyectos

VII. Identificación de las inversiones en bienes electromecánicos

Generalidades

Los PROYECTOS deberán identificar sus erogaciones en bienes electromecánicos identificando un código de producto y proveedor.

El valor a tomar, será el monto facturado por el proveedor (valor ex fábrica del bien declarado en el ReProER y el valor CIF para los bienes importados)

A los efectos de poder determinar el CND, se realizará una auditoría técnico-contable a PROYECTO de acuerdo al procedimiento siguiente, donde se solicitará la documentación respaldatoria necesarias para verificar todas las operaciones inherentes a la inversión en bienes electromecánicos.

El procedimiento para la determinación del CND se describe en el Sección IX del presente documento.

VIII. Procedimiento para la Evaluación y Control de Componente Nacional y Régimen de Exención de Importaciones. Evaluación del CND

Inicio del procedimiento

1. El INTI inicia la auditoría de evaluación y control del CND de los PROYECTOS al 30% o al 60% (verificación anticipada del CND) , y al 100% del CND comprometido en la oferta de licitación.
2. El Auditor Contable y el Auditor Técnico de INTI responsables de la Auditoría, verificarán si la documentación respaldatoria fue presentada de forma íntegra por parte de PROYECTO de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, así como si sus proveedores y sub proveedores están registrados en el ReProER.
3. Una vez analizada la información recibida, el Auditor Contable junto con el Auditor Técnico de INTI realizarán la planificación de la Auditoría.
4. El Auditor Contable de INTI se contactará con PROYECTO mediante CCOO a efectos de solicitarle el contacto del Responsable de la Auditoría de dicha sociedad.
5. El Auditor Contable de INTI se contactará mediante CCOO con el Responsable de Auditoría de PROYECTO a fin de solicitar el requerimiento de información adicional (digital y física).
6. Se acordará con al menos quince (15) días de antelación la fecha de visita a la Sede Administrativa de PROYECTO y en el emplazamiento de la misma, para el comienzo la Auditoría correspondiente. En dicho acto, se determinará fecha y horario de la misma, documentación a preparar y se consultará si todos sus proveedores nacionales poseen su Código de Producto y Proveedor (CPP) o Certificado de Producto.
7. La Auditoría se hará presente en la fecha acordada, con al menos dos (2) auditores (uno de ellos contables) en la sede administrativa o estudio contable y al menos dos (2) auditores técnicos en el emplazamiento. El Auditor Contable solicitará al responsable de la auditoría por parte de PROYECTO la siguiente documentación:
 - 7.1 DDJJ CUMPLIMIENTO CND
 - 7.2 ESTADOS CONTABLES:
 - 7.2.a. LOS ESTADOS CONTABLES AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO O LOS POSTERIORES INTERMEDIOS O ESPECIALES DE FECHA DISTINTA DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS COFECCIONADOS CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE TRES (3) MESES AL INICIO DE LAS INVERSIONES DEL PROYECTO.
 - 7.2.b. LOS ESTADOS CONTABLES AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO O LOS POSTERIORES INTERMEDIOS O ESPECIALES DE FECHA DISTINTA DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO, EN EL QUE SE CONSIGNEN LAS EROGACIONES DECLARADAS REFERENTES AL CND EN LA DDJJ.

LOS ESTADOS CONTABLES MENCIONADOS EN PUNTOS 7.2.a Y 7.2.b PRECEDENTES DEBERÁN ESTAR CONFECCIONADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS CONTABLES VIGENTES Y DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, CON FIRMA AUTENTICADA POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ACOMPAÑÁNDOSE EN CADA CASO, LA MEMORIA Y EL INFORME DEL AUDITOR RESPECTIVOS.

- 7.3 PLAN DE CUENTAS UTILIZADO POR PROYECTO, ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DDJJ QUE CONTenga EL DETALLE Y LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS UTILIZADAS PARA REGISTRAR TODO LO RELACIONADO AL PROYECTO ADJUDICADO (EN FORMATO DE PLANILLA DE CÁLCULO Y DIGITALIZADO).
- 7.4 SUMAS Y SALDOS COINCIDENTES CON LA FECHA DE LOS ESTADOS CONTABLES MENCIONADOS EN 7.2.a Y 7.2.b (EN FORMATO DE PLANILLA DE CÁLCULO).
- 7.5 CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO NACIONAL INDEPENDIENTE, LEGALIZADA EN LA JURISDICCIÓN DONDE ESTÉ MATRICULADO, LA QUE SE EXPEDIRÁ SOBRE LA EXISTENCIA, EXACTITUD Y LEGITIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DECLARADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN, SOBRE EL TIPO DE CAMBIO UTILIZADO PARA LA CONVERSIÓN A DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD), Y LA REGISTRACIÓN CONTABLE DE LOS MONTOS DE CADA UNA DE LAS EROGACIONES DECLARADAS.
- 7.6 ANEXO DE BIENES DE USO CON DETALLE DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ELECTROMECÁNICOS, EN FORMATO DE PLANILLA DE CÁLCULO.
- 7.7 APERTURA DE LOS BIENES ELECTROMECÁNICOS POR CUENTA CONTABLE, FECHA DE ALTA, PROVEEDOR, Nº DE FACTURA, Y CPP O CERTIFICADO (EN CASO DE CORRESPONDER).
- 7.8 MAESTRO DE PROVEEDORES.
- 7.9 LIBROS SOCIETARIOS RUBRICADOS: LIBRO INVENTARIO Y BALANCES, LIBRO DIARIO Y LIBRO IVA COMPRAS.
- 7.10 FORMULARIO “4E” ACTUALIZADO
- 7.11 INFORMACIÓN ADICIONAL.
8. La Auditoría Técnica realizará una constatación física en el emplazamiento del proyecto, de la existencia de los bienes electromecánicos comprometidos en el contrato por PROYECTO. En la misma solicitará al Responsable del Proyecto (RP) en el emplazamiento, la documentación técnica que se describe a continuación de acuerdo al Punto 12.4 del PBC [AD.4] y criterios de auditoría técnica de INTI:
 - 8.1 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
 - 8.2 COMPONENTE NACIONAL DECLARADO (CND)
 - 8.3 ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL RENDIMIENTO DE LAS MÁQUINAS Y EQUIPOS COMPROMETIDOS EN LA OFERTA, LA POTENCIA A INSTALAR Y LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN, EQUIPOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN PARTICULAR, EN PARTICULAR, DE LA/S UNIDAD/ES GENERADORA/S QUE SERÁN HABILITADAS, SU DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y CONSUMO ESPECÍFICO MEDIO, CUANDO CORRESPONDA.
 - 8.4 ESPECIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y EL ORIGEN DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y DE LOS COMPONENTES A UTILIZAR.

- 8.5 CERTIFICACIONES DE LOS EQUIPOS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR REALIZADAS BAJO NORMAS INTERNACIONALES COMÚNMENTE ACEPTADAS.
- 8.6 PROGRAMA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN Y EL PLAN DE MANTENIMIENTO CON LOS DATOS OPERATIVOS CORRESPONDIENTES.
- 8.7 INFORMACIÓN ADICIONAL

Evaluación y control del CND

La documentación técnico–contable resultante de la Auditoría, se contrastará con los datos de bienes que los proveedores de PROYECTO hayan ingresado en la plataforma del ReProER. En este punto, y con el fin de la determinación del CND del proyecto, la Auditoría calculará dicho porcentaje de acuerdo a los siguientes criterios.

9. Aquéllos componentes electromecánicos que no posean Código de Producto y Proveedor (CPP) serán considerados componentes electromecánicos importados, de los que se considerará su costo total como costo CIF, y de los que se obtendrá junto a los costos determinados en el punto 15, la suma del “Total CIF” según lo establecido en Art.7º de [AD.3] .
10. Aquéllos componentes electromecánicos que posean CPP y se encuadren en alguno de los dos (2) supuestos establecidos en el Art.7º de [AD.3] serán considerados componentes electromecánicos nacionales (CN).
11. Aquéllos componentes electromecánicos que no encuadren en alguno de los dos (2) supuestos establecidos en el Art.7º [AD.3], tendrán el tratamiento definido en el punto 15.
12. El paso siguiente será controlar la vigencia de los CN a través de su correspondiente CPP y se filtran los componentes vigentes y los no vigentes de acuerdo al procedimiento “Obtención CPP”
13. De los componentes electromecánicos nacionales con su CPP vigente, se obtiene la suma de su precio Ex Fábrica ($\Sigma EX FABRICA$) en los términos descriptos en el Art.7º de [AD.3], a lo que se adiciona un 15% en carácter de misceláneos, según [AD.3]. Dicha suma determinará el Total de Componente Nacional, “TCN”.
14. Se informa al titular del proyecto mediante CCOO de los componentes cuyo CPP no están vigentes, instándolo a procurar dicha vigencia a los efectos de la consecución del cálculo de CND del proyecto. En este punto, el cálculo del CND queda pendiente hasta la regularización de dichos CPP. Dicha regularización deberá realizarse en un plazo no mayor a veinte (20) días y se informará a INTI ER mediante CCOO, la actualización correspondiente en el ReProER. En caso de incumplimiento vencido el plazo establecido, se considerará dichos bienes como no inscriptos en el ReProER y su tratamiento será el descripto en el punto 9.

15. Se determina la proporción de costo CIF que contiene dicho bien y se suma dicho valor al “Total CIF” de la fórmula de Componente Nacional Declarado (CND) establecida en el Art.7º de [AD.3].
16. Respecto del valor Ex Fábrica, su límite superior no podrá exceder el 20% del declarado por el proveedor para la obtención del CPP a los efectos de la fórmula del CND. En caso que supere dicho valor, solo se considerará como CN el Valor Ex Fábrica + el 20% del mismo.
17. Respecto del valor Ex Fábrica, su límite inferior será a lo sumo el 80% del declarado por el proveedor para la obtención del CPP. En caso que el valor identificado en el proyecto de un bien nacional, sea menor al 80% del declarado por el proveedor en el procedimiento de Obtención de Código de Producto, se tomará el valor efectivamente erogado por el PROYECTO y se procederá a la suspensión del Certificado de CPP del proveedor hasta tanto realice la correspondiente rectificatoria de la DDJJ, de acuerdo al procedimiento.

Cálculo del CND

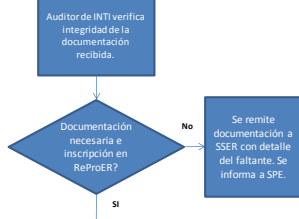
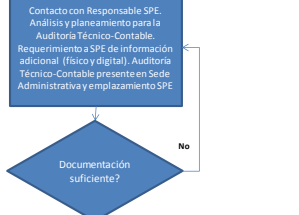
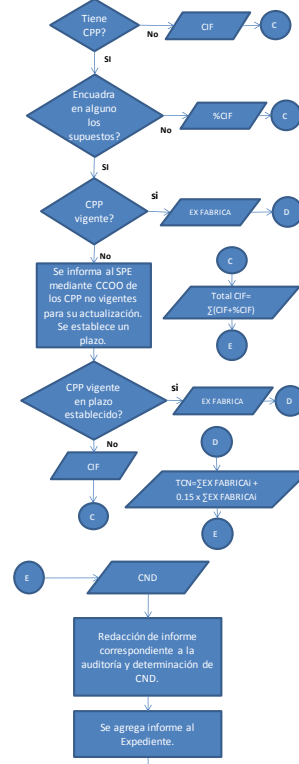
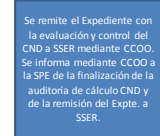
18. Con el “Total CIF” y “TCN” obtenidos según los puntos 9 y 10, respectivamente, se calcula el CND de acuerdo a lo establecido en el Art.7º de [AD.3], a saber:

$$CND = \frac{TCN}{TCN + Total\ CIF} \times 100$$

19. Obtenido el CND se eleva el correspondiente reporte de auditoría de CND a SSER mediante CCOO. Se informa mediante CCOO a PROYECTO de la finalización de la auditoría de cálculo CND, y de la remisión del Expediente a SSER.

En la Sección IX de este documento se muestra un flujograma del procedimiento.

IX. Flujograma del procedimiento de determinación del CND

03.Evaluación y control de componente nacional y régimen de exención de importaciones		Nº proceso	Responsable				Salida
Entrada	Proceso		E	P	A	I	
CCOO de SSER con documentación de SPE		1	INTI	MEyM, INTI, SPE	INTI	MEyM, SPE	Se informa mediante CCOO a SSER que INTI posee el Expediente.
AUDITORÍA (USO INTERNO INTI)							
Expediente con documentación necesaria para inicio de Auditoría		2	INTI	SPE	INTI	MEyM SPE	Análisis y relevamiento necesario para emitir el Informe de Auditoría del INTI
Informe de Auditoría Contable al SPE		3	INTI		INTI	SPE	CND de la SPE
FIN DE AUDITORÍA							
Expediente con evaluación del CND		4	INTI	MEyM		SPE	Nota aceptación según corresponda